

DAD DELAND

ACUERDO DE CONCEJO Nº 090-2023/MDLM

La Molina, 22 de diciembre de 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 0012-2023-MDLM-CAJCAFTPC, de fecha 15 de diciembre de 2023, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, el Memorándum N° 1692-2023-MDLM-GM de la Gerencia Municipal el Informe N° 266-2023-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoria Jurídica, el Memorando N° 0309-2023-MDLM-GTI de la Gerencia de Tecnologías de Información, el Informe N° 65-2023-MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 521-2023-MDLM-GDHE de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, Informe N°895-2023-MDLM-GAF/SGL de la Subgerencia de Logística, el Memorando N° 165-2023-MDLM-GDHE-SECT de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo y el Informe N° 0715-2023-MDLM-GAF-SSGP de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación de la donación a favor de la Municipalidad Distrital de la Molina, de 40 estaciones de cómputo, repotenciadas para segundo uso, efectuada por la Universidad San Ignacio de Loyola S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 002-2023/DS/USIL de fecha de recepción 14 de abril de 2023, la Directora de Sostenibilidad de la Universidad San Ignacio de Loyola - USIL expresa la voluntad de la universidad de entregar a esta municipalidad 40 estaciones de cómputo repotenciadas en calidad de donación, para segundo uso, que incluyen monitor, CPU, teclado, mouse y cables. Con el fin de aportar al desarrollo, crecimiento y atención del Centro Educativo Técnico Productivo Privado La Molina (en adelante CETPRO- La Molina), en atención a la solicitud recibida mediante correo electrónico del 21 de febrero de 2023;

Que, mediante Informe Nº 0031-2023-MDLM-GDHE-SGECT/CETPRO de fecha 28 de abril de 2023, la Directora del CETPRO -La Molina, señora Maria Cerna Cena, hace de conocimiento de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo la propuesta de donación remitida por la Universidad San Ignacio de Loyola, señalando que se han recibido en custodia los bienes donados, el 27 de abril del año en curso; lo cual acredita con:

Un Acta de espacio no disponible en la Subgerencia de Logística de la municipalidad, de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por la Subgerente de Educación, Cultura y Turismo y la Encargada del Almacén, mediante la cual se dispone que en coordinación con la Subgerencia d Educación, Cultura y Turismo se ha dispuesto internar provisionalmente los bienes producto de la donación propuesta por USIL hasta que el almacén cuente con el espacio disponible para el ingreso correspondiente.

- Una Acta de recepción de fecha 27 de abril de 2023.
- Dos (2) Guías de remisión N° 0026916 y N°0026918 emitidas por USIL.

Que, mediante Memorando N° 0309-2023-MDLM-GTI de fecha 23 de mayo de 2023, la Gerencia de Tecnologías de Información informa a la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio que ha verificado los cuarenta (40) equipos de cómputo que se encuentran en calidad de custodia, adjuntando el Informe N° 042-2023-MDLM-GTI/FODR elaborado por el Coordinador de Plataforma Tecnológica por medio del cual se valida la viabilidad de los equipos, señalando que 39 computadoras se encuentra operativas y 01 cuenta con fallas en la memoria RAM, el cual hace suyo en todos sus extremos.









DAD DE L

CRAUDAD DE LA POLICIA

OF ADMINISTRACES

de La A

Que, mediante Memorando Nº 165-2023-MDLM-GDHE-SECT de fecha 13 de junio de 2023, la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo informa a la Subgerencia de Logística de la propuesta de donación efectuada por USIL, señalando que la implementación de los programas de formación continua, educación Técnico – Productiva, que brindan en el CETPRO está sujeta a condiciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos, resultándoles de imperiosa necesidad los equipos de cómputo, por lo que recomienda aceptar las 40 estaciones de cómputo repotenciadas en calidad de donación para segundo uso ofrecidas por USIL. Indica asimismo que a esa fecha los bienes materia de donación se encuentran en custodia de la Oficina de Logística; siendo que bajo ningún concepto pueden ser entregados o utilizados antes de la aceptación de la donación. Conforme acta adjunta;

Que, mediante Informe N° 895-2023-MDLM-GAF/SGL de fecha 16 de junio de 2023, la Subgerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración y Finanzas todo lo actuado, señalando que correspondería aprobar la donación de 40 estaciones de computo epotenciadas, para segundo uso, que incluyen monitor, CPU, teclado, mouse y cables, por el monto de S/. 55,560.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 65-2023-MDLM-GAF de fecha 19 de junio de 2023, lá Gerencia de Administración y Finanzas hace suyo el N°895-2023-MDLM-GAF/SGL de la Subgerencia de Logística emitiendo opinión favorable a la aprobación de la donación propuesta por la USIL y remite todo lo actuado a Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N°111-2023-MDLM-GAJ de fecha 21 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica observa algunos aspectos, entre ellos el Informe Técnico de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, requisito indispensable para continuar con el trámite de aceptación de la donación propuesta;

Que, mediante Informe Nº 0715-2023-MDLM-GAF-SSGP de fecha 11 de octubre de 2023, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio remite a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, el Informe Técnico N°0039-2023-MDLM-GAF-SSGP-CJLV elaborado por el encargado de Control Patrimonial de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, recomendando la aceptación de la donación de 40 estaciones de computo repotenciadas de segundo uso, las mismas que serán utilizadas para el desarrollo, crecimiento y atención al Centro Técnico Productivo – CETPRO, señalando lo siguiente:

- La decisión de aceptar la donación se encuentra acorde a los fines u objetivos institucionales sustentados por la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, con el fin de aportar al desarrollo, crecimiento y atención del Centro Técnico Productivo – CETPRO LA Molina.
- Se ha presentado la vigencia de poder de los representantes de la Universidad San Ignacio de Loyola, la carta de intención de donación, la factura donde se indica el monto total de la donación.
- Actualmente las 40 estaciones de cómputo repotenciadas de segundo uso, se encuentran en calidad de custodia en el Almacén Central de la Subgerencia de Logística.
- Los bienes objeto de la donación no son catalogados como mercancía prohibida ya que no se encuentran contemplados en el Catalogo de Importaciones Prohibidas de la SUNAT.

Que, mediante Informe N° 266-2023-MDLM-GAJ de fecha 06 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica informa en el sentido que:

- Mediante Resolución de Alcaldía N° 534-2004 de fecha 25 de junio de 2004, se aprobó la Directiva para el "Control de Donaciones de la Municipalidad Distrital de La Molina", siendo de indicar que, a partir de la emisión de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 normativa específica aplicable a los procedimientos de aceptación de donación por parte de los gobiernos locales, se encuentra desactualizada y no acorde a la normativa nacional vigente.
- La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 constituye una normativa actualizada y específica para la gestión de los bienes muebles patrimoniales de las entidades públicas, por lo cual corresponde









Municipalidad de La Molina

aplicar sus disposiciones a los procedimientos de aceptación de donación de dichos bienes por parte de los gobiernos locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° y la Segunda Disposición Complementaria Final de la misma.

- El artículo 107º del ROF dispone que la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación es el órgano de línea encargado, entre otros, de fomentar la educación en el distrito, función que ejecuta a través de la Subgerencia de Educación, Cultura a Turismo, la cual tiene bajo su responsabilidad la administración el CETPRO La Molina
- En tal sentido se puede apreciar, conforme a lo precisado por las unidades de organización competentes, que se ha cumplido con lo establecido en dicha Directiva y se han levantado las observaciones efectuadas, por lo que recomienda su aprobación de la donación, por el Concejo Municipal.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, según lo establece el numeral 1) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las municipalidades los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, como es el caso de esta Municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 20) y 36) del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que regula las atribuciones del Concejo Municipal, se establece que le corresponde aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como realizar las demás funciones que le correspondan conforme a Ley;

Que, el artículo 41 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", con el objeto de establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión



n dAg



PALIDAD DE LA MOLINE

OF ADMINISTRACIO









Municipalidad de La Molina



del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales, la cual dispone en su artículo 3° que es de aplicación por las Entidades Públicas del Sector Público no Financiero referidas en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, entre los cuales se encuentran los Gobiernos Locales;



Que, mediante la Resolución Directoral Nº 015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público; que se encuentram bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual establece en su artículo 3° que es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y e) del numeral 2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, entre los cuales se encuentran los Gobiernos Locales;

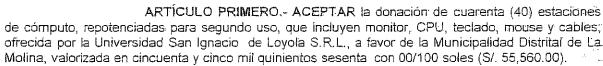


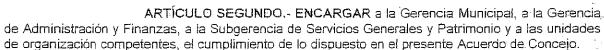
Que, se advierte de autos que se cuenta con los informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, por la Subgerencia de Logística, por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, por la Gerencia de Tecnologías de Información, por la Gerencia de Administración y Finanzas, así como la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que; resulta viable aprobar la aceptación del ofrecimiento de la donación realizado por la Universidad San Ignacio de Logola: S.R.L., en el marco de lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 9 y artículo 41 de la Ley Nº 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, emitiéndose para ello el Acuerdo de Concejo correspondiente;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 numeral 26) y el artículo 41 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto mayoritario de los miembros del Concejo participantes;

SE ACUERDA:





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS SECRETARIA GENERAL

GPRENTE GORELONOUND

SUBGERENTY IS SERVICEOS

CONFIDENCIOS

Y PATRIMONNO

Y PATRIMON

Y PATRIMONNO

Y PATRIMON

Y PATRIMONNO

Y PATRIMO

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTÈBAN ÚCEDA GUERRA GARCIÁ